**PODER ESPECIAL**

En la Ciudad de Rosario, Departamento Rosario, de la Provincia de Santa Fe, a los 29 días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciseis, ante mi Secretario Autorizante, comparece el/la Señor/a **NICOLAS VEGA**, argentina, quien acredita su identidad mediante **DNI Nro. 31789456** que en el presente acto exhibe y se le reintegra, con domicilio real sito en calle SANTA FE 123 departamento interno de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, y dice/n que confiere/n **PODER ESPECIAL** a favor de los **Dres. SEBASTIAN JOSE RUPIL y/o NADIA RUGGIERO y/o ANTONELA PAOLA BRAGA** abogados de este vecindario, para que conjunta o separadamente o el uno en sustitución del otro inicien y/o prosigan y/o intervengan en su representación hasta su total terminación JUICIO ASEGURAMIENTO DE PRUEBAS Y/O JUICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES Y/O DECLARATORIA DE POBREZA Y/O JUICIO DE DAÑOS Y PERJUICIOS Y/O JUICIO DE APREMIO Y/O JUICIO DE EJECUCION DE SENTENCIA Y/O CONCURRENCIA A MEDIACION PREJUDICIAL OBLIGATORIA LEY PROVINCIAL 13.151 CONTRA MATIAS VILLANUEVA Y/O LA SEGUNDA Y/O CITADA EN GARANTIA Y/O QUIENES EN FECHA 14.06.2016 RESULTARE/N TITULAR/ES Y/O GUARDIAN/ES Y/O CIVILMENTE REPONSABLE/S DEL DOMINIO EPE171 Y/O QUIEN EN DEFINITIVA RESULTARE CIVILMENTE RESPONSABLE DEL ACCIDENTE DE TRANSITO DE FECHA 14.06.2016 OCURRIDO EN CORDOBA 3753 DE LA CIUDAD DE CORDOBA 3753 DONDE RESULTARA SEVERAMENTE LESIONADA NICOLAS VEGA(DNI Nº 31789456);por lo que lo/s faculta/n para que se presente/n ante las Autoridades y Tribunales competentes, con todo género de demandas, escritos, documentos, testigos, escrituras, y cuantas más pruebas sean conducentes a fundar sus derechos; pudiendo tachar, apelar, recusar, transar, desistir, impugnar, reconvenir, poner y absolver posiciones, deducir incidentes, interponer recursos, decir de nulidad, declinar, prorrogar jurisdicciones, asistir a audiencias, producir información, reclamar daños y perjuicios, pedir embargos, desembargos e inhibiciones, prestar o exigir fianzas, cauciones y arraigos, pedir desalojos y lanzamientos, quiebras, convocatorias a concursos civiles, verificando créditos, aceptando o rechazando concordatos y adjudicaciones de bienes u otros convenios, esignación de síndicos, liquidadores; cobrar, percibir y dar recibos; pagar a terceros; retirar fondos depositados, solicitar destrucción de cosas; designar peritos, árbitros de rematadores; concurrir a la reuniones de mediación prejudicial obligatoria ley 13.151 artículos 14 y 15; exteriorizar la voluntad de solicitar conclusión del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria conforme artículo 19 inciso “d” ley 13.151; conceder quitas y esperas; oponer prescripciones; reconocer y rechazar herederos, legatarios y acreencias; designando asimismo al citado mandatario como perito inventariador y tasador de los bienes relictos; y en definitiva practique/n cuantos más actos y gestiones que sean conducentes al mejor cumplimiento de este mandato; que se le/s confiere/n con facultades amplias y sin limitación alguna y que podrá/n sustituir en todo o en parte. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación firma/n la/el compareciente/s de lo que **CERTIFICO Y DOY FE.**